



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 064 -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 690-2019-GRAP/GRI-SGED de fecha 17/06/2019, Informe N° 068-2019-GRAP/GRI/AITG de fecha 03/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el "Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (...)". Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, "Establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15/12/2011, establece en su artículo 76° Que la Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano de línea, responsable de la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión Pública (...), numeral y) Proponer Normas y Directivas para la aprobación aplicación o implementación en las obras que se ejecuten en el ámbito regional; aa). Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional;

Que, en fecha 17/04/2019 el Gerente General Regional, emite el Memorandum N° 572-2019-GRAP/06/GG, al Gerente Regional de Infraestructura; señalando que: la Comisión de Constatación Física e Inventario de Obra del Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas", designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 22-2019-GR-APURIMAC/GG, comunica que se ha concluido la diligencia de constatación e inventario de obra en fecha 29/03/2019; así como otros puntos señalados en dicho documento, en tal sentido SE REMITE las llaves de los tres (03) accesos de la obra mencionada con el objeto que en su condición de área usuaria cumpla con realizar las siguientes acciones: 1.- Elaborar un Plan de Mantenimiento de la Obra, el cual debe estar vigente hasta el reinicio de la misma. 2.- Dotar de un Sistema de Seguridad y Vigilancia, que incluya una vigilancia personal y de video;







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Que, en fecha 17/04/2019 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 237-2019-GRAP/GRI-13, al Gerente General Regional, remitiendo el Informe N° 039-2019-GRAP/GRI/AITG, del Coordinador de Proyectos de Inversión, respecto a los saldos pendientes de ejecución de la Obra **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**;

Que, en fecha 26/04/2019 la Procuradora Pública Regional, emite el Oficio N° 368-2019-G.R.APURIMAC/PPR, al Gerente General Regional, solicitando se practique auditoría y peritaje externa sobre la adquisición de equipos Biomédicos (Equipamiento Hospitalario y/o Electromecánico), en la ejecución del proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**;

Que, en fecha 08/05/2019 el Gerente General Regional, emite el Memorandum N° 678-2019-GRAP/06/GG, al Gerente Regional de Infraestructura, señalando que se debe de implementar las acciones recomendadas en relación al estado situacional de la Obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**; con código Único N° 2078213, así como las recomendaciones para la elaboración del expediente base de saldo de obra y liquidación de la obra mencionada;

Que, en fecha 15/05/2019 el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos e Inversión, emite el Informe N° 485-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, al Gerente Regional de Infraestructura; remitiendo informe técnico para implementación de acciones en relación al informe de control concurrente N° 02 respecto a la obra: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**; solicitando se realicen las acciones descritas, y se comunique dichas acciones a la Contraloría General de la República, y no generar perjuicios a la entidad;

Que, en fecha 17/05/2019 el Coordinador de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 056-2019-GAP/GRI/AITG, al Gerente Regional de Infraestructura, señalando las implementaciones del componente de Gestión del Proyecto – Actualización de Registro en el Banco de Inversiones;

Que, en fecha 22/05/2019 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 321-2019-GRAP/GRI-13, al Gerente General Regional, remitiendo copia del informe del Coordinador de Inversión de la Gerencia de Infraestructura, señalando las acciones adoptadas respecto a la situación del estado actual del Hospital de Andahuaylas, en coordinación con la Dirección Regional de Supervisión;

Que, en fecha 03/06/2019 el Coordinador de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 068-2019-GRAP/GRI/AITG, al Gerente Regional de Infraestructura; a fin de emitir el Plan de Trabajo del Estado Situacional de todas las Partidas Ejecutadas por el Consorcio Andahuaylas y la Elaboración del expediente Básico de Proyecto con Contrato Resuelto del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**; señalando en sus conclusiones que el Plan de Trabajo contribuirá de manera muy importante al Gobierno Regional de Apurímac, permitiendo contar con la información de cada partida, de cuanto realmente ha ejecutado y/o valorizado el contratista (Consorcio Andahuaylas), y si cumplió con las especificaciones técnicas; recomendando aprobar el Plan de Trabajo vía acto resolutorio; y encargar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, realizar el requerimiento y ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo;

Que, el Plan de Trabajo del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas"**; está elaborado para ejecutarse en ocho (8) meses; el presente Plan de Trabajo se ha formulado teniendo en cuenta el avance físico y financiero y todos los componentes del proyecto, teniendo como objetivo contar con la información de cada partida, de cuanto realmente se ha ejecutado y/o valorizado el contratista (Consorcio Andahuaylas), si cumplió con las especificaciones, normativas, protocolos y estándares de calidad. Asimismo con este trabajo se tendrá un Expediente Básico, que contemple todas las especificaciones técnicas, memoria de cálculo del pre dimensionamiento, planos, metrados, análisis de precios unitarios, relación de insumos, presupuesto, programación para cumplir con las metas del proyecto con contrato resuelto **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, su fecha 31/01/2019; Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo "PARA LA ELABORACION DEL INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE BASICO DEL SALDO DE OBRA PARA EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-2, 6° SEXTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; elaborado para ejecutarse en ocho (8) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los órganos técnicos de la entidad, cumplan con las especificaciones y plazos establecidos en el plan de trabajo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Coordinador de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MAAS/GRI  
CBEM/ABDG

